

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2025-0028”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON CÓDIGO 054 GRADO 02

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON ordenó la apertura del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2025-0028 EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS Y NO ALIMENTOS EN LAS SEDES DEL INSTITUTO Y DEMÁS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL IDIPRON.”

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2539 del 09 de septiembre de 2025 por valor de \$30.575.000, el cual corresponde al rubro presupuestal O230117410220240037 expedido por el responsable del presupuesto.

Que dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso, no se presentaron manifestaciones de limitar la convocatoria a Mipymes, así las cosas, el proceso de Minina Cuantía No. MC-IDIPRON-2025-0028, **NO SE LIMITÓ A MIPYMES.**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 14 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose dos (2) propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS					 Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
SGS - SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS Y NO ALIMENTOS	SGS	Oferta en evaluación	14/11/2025 9:47 AM	30.575.000 COP		
IDIPRON 2025	UNIDSALUD	Oferta en evaluación	14/11/2025 9:19 AM	30.575.000 COP		

Conforme a lo reglado por el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo de presente que se toma la oferta económica con el menor precio en cumplimiento de las condiciones de la invitación y que, de acuerdo con el cierre del proceso, la propuesta del proponente se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, por ello, se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por **LABORATORIO UNIDSALUD SAS.**

Que el día 18 de noviembre de 2025 fue publicado el Informe de Evaluación preliminar de requisitos habilitantes, arrojando el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
		CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA	CAPACIDAD JURIDICA	RESULTADO
1	LABORATORIO UNIDSALUD SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO – NO CUMPLE

Que, conforme al resultado anteriormente expuesto, se estableció como plazo para la recepción de observaciones y documentos de subsanación hasta el día 19 de noviembre de 2025 a las 23:59 horas.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

Que dentro del término de traslado el proponente **LABORATORIO UNIDSALUD SAS**, allegó justificación de los precios de su propuesta económica, la cual fue verificada por el comité financiero evaluador, concluyendo lo siguiente:

“Revisada la subsanación económica presentada por el proponente UNIDSALUD SAS mediante documento, se evidencia que el oferente atiende el requerimiento realizado por la Entidad respecto de los posibles valores artificialmente bajos identificados en su propuesta económica. El proponente realiza una justificación técnica y económica, en la cual expone las razones que permiten ofrecer valores inferiores a los establecidos en el estudio de mercado, indicando entre otros aspectos:

- (i) la existencia de un laboratorio propio con equipos e instrumentos ya amortizados,*
- (ii) la disponibilidad de personal contratado de forma permanente,*
- (iii) la no necesidad de subcontratación para la ejecución de las actividades,*
- (iv) la optimización de costos operativos derivada de su trayectoria y volumen de servicio, y*
- (v) la distribución de gastos de calibración, mantenimiento y verificaciones entre varios clientes públicos y privados.*

Adicionalmente, UNIDSALUD SAS allega una desagregación económica, en la que discrimina costos directos (equipos, insumos, transporte y recurso humano), costos indirectos (arrendamiento, servicios públicos, pólizas, papelería e impuestos), así como los rubros de imprevistos y utilidad, permitiendo observar la estructura financiera que sustenta el valor global ofertado. Esta información evidencia que el oferente mantiene márgenes de utilidad positiva y una estructura de costos coherente con su capacidad instalada y experiencia en la prestación del servicio.

*La empresa manifiesta bajo gravedad de juramento que los valores ofertados no comprometen la estabilidad económica de la compañía, que cuentan con contratos ejecutados satisfactoriamente, y que poseen la capacidad técnica, operativa y logística para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Con base en la información económica presentada y en los argumentos expuestos, se concluye que la subsanación allegada permite justificar de manera razonable la sostenibilidad de la oferta, atendiendo lo requerido por la Entidad en el marco de la verificación de precios artificialmente bajos. En consecuencia, la subsanación económica se considera **CUMPLE.**”*

En consideración a la justificación presentada, el Comité Económico Evaluador concluyó que el valor ofertado por el proponente **LABORATORIO UNIDSALUD SAS**, se encuentra debidamente acreditado.

De igual manera el oferente **LABORATORIO UNIDSALUD SAS** con el fin de subsanar los requisitos técnicos, el 19 de noviembre de 2025, anexa solicitud de visita de fecha 18 de noviembre 2025 con radicado 2025 -ER – 59071 ante Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C, de tal manera el Comité Técnico Evaluador en informe publicado el 21 de noviembre de 2025, determina que cumple con la capacidad técnica solicitada.

No obstante, el 26 de noviembre de 2025 el Comité Técnico Evaluador hace un alcance al informe de evaluación indicando que respecto al documento allegado por el proveedor el 19 de noviembre del año en curso (solicitud de visita de fecha 18 de noviembre 2025 con radicado 2025 -ER – 59071 ante Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.), para subsanar el requisito del numeral 7.2.3. “CONCEPTO FAVORABLE DE AUTORIDAD COMPETENTE”, de la invitación pública, NO CUMPLE por cuanto tiene fecha de radicación posterior a la fecha de presentación de ofertas. Con lo anterior, el proponente ha acreditado una circunstancia posterior al cierre o presentación de ofertas, es decir, el proponente debía subsanar la prueba del cumplimiento del requisito aportando el documento que lo acreditaba con fecha anterior a la presentación de la oferta, es decir, antes del 14 de noviembre. Lo anterior de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas.

En consecuencia, el 26 de noviembre de 2025 se publica el alcance a la evaluación técnica definitiva, y el alcance al consolidado de la evaluación definitiva, arrojando el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
		CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA	CAPACIDAD JURIDICA	RESULTADO
1	LABORATORIO UNIDSALUD SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que conforme al resultado del informe de evaluación definitivo adelantado por el Comité Evaluador, el proponente **LABORATORIO UNIDSALUD SAS** no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos, por lo cual se RECHAZA su propuesta aplicando el literal d. del numeral 12 “**CAUSALES DE RECHAZO Y/O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO**” establecidas en la INVITACION PÚBLICA, que establece:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

“d. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, y previo requerimiento del IDIPRON, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar.”

Que, por lo anterior, la entidad procede a dar aplicación al procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, el cual señala: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”. En este sentido el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, la cual corresponde a la propuesta presentada por **SGS COLOMBIA SAS**.

Que el día 26 de noviembre de 2025 se publicó el Informe de Evaluación preliminar de requisitos habilitantes, arrojando el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
		CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA	CAPACIDAD JURIDICA	RESULTADO
1	SGS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL

Por lo anterior, el proponente fue habilitado técnica, económica y jurídicamente, por ende, su propuesta presentada por un valor de \$10.345.250 que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios y un valor total de \$30.575.000, que corresponde al valor del presupuesto oficial.

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los numerales 6 y 7 de la invitación pública MC-IDIPRON-2025-0028 y los numerales 11 y 12 del estudio previo, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto del IDIPRON la adjudicación del proceso y aceptación de la oferta presentada por el proponente **SGS COLOMBIA SAS**, por el valor de \$10.345.250 que corresponde a la sumatoria de precios unitarios y un valor total de la oferta por \$30.575.000, que corresponde al valor del presupuesto oficial, tal y como se estableció en la Nota 6 del numeral 8 de la Invitación Pública y la Nota 6 del numeral 12 del estudio previo, que señala:

“**Nota 6:** El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de monto agotable, y la contratación se realizará a precios unitarios sin cantidades fijas. Esta modalidad permite atender los requerimientos y necesidades de la Entidad conforme se presenten durante la ejecución del contrato.”

Que, el ordenador del gasto del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON**, acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-IDIPRON-2025-0028** cuyo objeto es: “Prestar servicio de análisis microbiológico de alimentos y no alimentos en las sedes del instituto y demás que se encuentran bajo la responsabilidad del IDIPRON”, a la empresa **SGS COLOMBIA SAS** con Nit 860.049.921-1, representada por su apoderado general, **WILLIAM ALEXANDER JOLEANE GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.196.089, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

El valor de la adjudicación es a monto agotable por la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$30.575.000) incluido IVA**, valor que el **IDIPRON** pagará al contratista de acuerdo con el valor unitario determinado en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2539 del 09 de septiembre de 2025 el cual corresponde al rubro presupuestal 0230117410220240037 expedido por el responsable del presupuesto.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL **CONTRATISTA** debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la prestación de servicios es de Seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra. Este plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: EL **IDIPRON** efectuará pagos al **CONTRATISTA**, mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada del informe de resultados de los muestreos realizados en cada sede/ e informe consolidado.

La Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para su cancelación.

EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Nota: El pago estará sujeto al programa anual de caja PAC autorizado, situación que el contratista declarará conocer y aceptar con la presentación de la oferta.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad:

- Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los elementos, bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (*Formato A-GCO-FT-052*).
- Informe detallado de las actividades y/o elementos, bienes o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato *A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS*, o el que haga sus veces.
- Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA), para lo cual se deberá aportar copia de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior a la entrega de los elementos.
- Factura o cuenta de cobro respectiva.
- Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

- f. Aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte del IDIPRON (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).
- g. Acta de liquidación.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023.

ARTICULO CUARTO. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato y el requerimiento técnico dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

1. Prestar los servicios requeridos, de acuerdo con las especificaciones definidas en el Anexo técnico.
2. El personal que realice las tomas de muestras en los servicios de alimentación deberá cumplir con las Buenas prácticas higiénicas, ya que se considerara como manipulador de alimentos, así mismos, deberá cumplir con la **Resolución 2674 de 2013** *"Establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas"* y la **Ley 9 de 1979 "Título V ARTICULO 243**. En este título se establecen las normas específicas a que deberán sujetarse: a) Los alimentos, aditivos, bebidas o materias primas correspondientes o las mismas que se produzcan, manipulen, elaboren, transformen, fraccionen, conserven, almacenen, transporten, expendan, consuman, importen o exporten; b) Los establecimientos industriales y comerciales en que se realice cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo, y c) El personal y el transporte relacionado con ellos."
3. Prestar el servicio de toma de muestras de alimentos y no alimentos en los servicios de alimentación del IDIPRON con la dotación completa, elementos, instrumental, equipos requeridos transporte de muestras proceso y análisis que reporten de manera veraz y precisa el resultado del mismo. La toma de muestras debe realizarla personal idóneo, capacitado y con formación en el área. **Nota.** Dado que el servicio de alimentación es prestado por un tercero, el proveedor del servicio tomará las medidas relacionadas con el acopio no solo de las muestras sino de las contramuestras las cuales deberán contar con la cadena de custodia y seguridad para posibles futuros análisis en caso de no conformidad en los resultados.
4. Contar con el personal (Profesional en ingeniería de alimentos, Microbiología de alimentos, Microbiólogo especialista en alimentos, bacteriólogo especialista en alimentos con tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de 2 años en toma análisis y procesamiento de muestras) necesario en caso de solicitar un requerimiento de muestras de alimentos y no alimentos que no esté programado en el cronograma mensual en caso de contingencia que se pueda presentar en las sedes de la Institución en un tiempo no mayor a 24 horas.
5. Cumplir con el cronograma o necesidad del IDIPRON El cuál será remitido al laboratorio mediante correo electrónico estableciendo tipo de muestra y sede objeto de seguimiento. En caso de presentarse alguna novedad o cambio al mismo, éste debe ser realizado a través de correo electrónico y aprobado por el supervisor o apoyo del contrato.
6. Reportar de forma inmediata al supervisor/ apoyo a la supervisión el resultado no aceptable que puedan afectar de forma directa la salud de los NNAJ del IDIPRON y demás personal de la institución.
7. Presentar informes de los resultados de las muestras tomadas en las UPIS de acuerdo a la programación enviada por el instituto. En el caso de presentarse resultados no aceptables, indicar las posibles causas y medidas correctivas o planes de mejora a tomar para tratar dicha desviación; el cual hará parte integral de la cuenta de cobro.
8. Asumir los costos de personal, carga, transporte del producto tanto para la toma de la muestra como al momento de trasladar las muestras al laboratorio. En ningún momento, estos costos podrán ser trasladados al IDIPRON por parte del proveedor.
9. La empresa deberá garantizar que los resultados cumplan con los estándares de certificación de calidad que acreditan la calidad de los resultados y el anexo técnico del proceso. En caso de que se presenten falencias, errores o desviaciones ocasionadas por los representantes del laboratorio en el momento de la toma de la muestra, análisis y procedimientos, se realizarán nuevos muestreos y estarán a cargo del laboratorio y no de IDIPRON.
10. El contratista será responsable de gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

11. El contratista deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos, que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.

4.3. OBLIGACIONES DEL IDIPRON

- 1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
- 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- 6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- 7. El supervisor designado velara por el cumplimiento de los aportes de seguridad social por parte del contratista.

ARTÍCULO QUINTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: El contratista debe publicar las garantías dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

Nota 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

Nota 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

Nota 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

ARTÍCULO SEXTO. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

- I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
- II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
- III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el/la Gerente de Recursos Físicos, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio y/o entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirlo conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato,
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
28. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
29. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2584

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


HARLY RAFAEL LEUDO PAZ
Secretario General

Proyectó: Clara Liliana Mejía – Contratista Gerencia de Contratación 

Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez – Asesor Gerencia de Contratación 

Revisó y Aprobó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación. 

Revisó: Sandra Calderón Abogada Contratista Secretaría General 